

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Veintidos de marzo de dos mil veintidos

Extraproceso	: AMPARO DE POBREZA
Solicitante	: MARIA ELENA ROJAS VANEGAS
Radicación	: 631904089002 2022 0004-00
Interlocutorio	: 0089

Dentro del extrapoceso de la referencia, la solicitante pretende la designación de un abogado en AMPARO DE POBREZA, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de SUCESIÓN INTESTADA, por no tener capacidad económica para asumir los honorarios de profesional del Derecho y costos de proceso sin detrimento de su propia subsistencia.

El despacho de conformidad con lo normado en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, le designará un apoderado para que en su nombre adelante las diligencias pertinentes para el logro de su pretensión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la doctora NELSY MARIN SALGADO, quien se localiza en el celular 3104133170, correo electrónico litigarjn@hotmail.com, como abogada de AMPARO DE POBREZA, para que en nombre de la señora MARIA ELENA ROJAS VANEGAS, adelante proceso de SUCESIÓN INTESTADA.

SEGUNDO : Notificar esta providencia al abogado designado, haciéndole conocer que debe expresar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de incurrir en falta a la diligencia profesional (Art.154 inciso 3° del C. G. P.)

TERCERO: Librar por secretaría oficio conforme al inciso 2º del artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE


Escaneado con CamScanner
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO EL
24 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA SECRETARIA.